

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRERIO DE COLOMBIA
Demandado: ALIRIO GARCIA MOLANO
Radicación: 736244089002-2018-00101-00

AUTO: Terminación Parcial

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora para decretar la terminación parcial del proceso respecto de la obligación distinguida con el No.4866470211070644, considera este Despacho que es procedente acceder a la misma y disponer continuar con la ejecución de la obligación No.725066600122035. Por lo que se..

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación parcial del proceso respecto de la obligación No. 4866470211070644

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación identificada con el No. 725066600122035.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 22 de 2022